



NAYARIT
ORGULLO QUE NOS UNE



XIX-SNCYT/COCYTEN-INST/2012

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “COCYTEN”, REPRESENTADO POR EL M. EN C. DANIEL MALDONADO FELIX, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT”. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EL C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO Y EL SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, RUBÉN BUGARÍN MONTOYA; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “COCYTEN”

- A. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nayarit mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nayarit, publicada el 23 de octubre de 2010, por el periódico oficial del Estado.
- B. Entre otros asuntos le corresponde llevar a cabo la planeación, coordinación, promoción, aplicación, seguimiento y evaluación de las acciones que se deriven de la Ley de ciencia, tecnología e innovación del estado de Nayarit, en términos del artículo 27.
- C. Su titular el M.C. Daniel Maldonado Félix, en su calidad de Director General y Representante legal del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, fracción X, de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nayarit, así como el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, el C. Roberto Sandoval Castañeda, de fecha 22 del mes de Septiembre del año 2011.
- D. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número COC011124E53.
- E. Su domicilio legal se ubica en Boulevard Colosio S/N, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 63173 en la Ciudad de Tepic, Nayarit.



- F. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la LCyT, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la constancia de inscripción número 12952.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

- A. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- B. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- C. El Contador Público Juan López Salazar manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- D. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, es el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos económicos que otorga "COCYTEN" a favor de "LA UNIVERSIDAD", por un monto total de \$ 12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), para ser destinados exclusivamente para la realización de las actividades de la Décima Novena Semana Nacional de Ciencia y Tecnología, en el Estado de Nayarit, la cual, tendrá una duración del 24 al 28 de Septiembre del 2012, cuya descripción se detalla en el **ANEXO 1: "PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA 19ª SEMANA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SEDES CAMPUS TEPIC, IXTLÁN DEL RÍO, AHUCATLAN, ACAPONETA Y VALLE DE BANDERAS, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT"**; el cual forma parte del presente instrumento.

SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "COCYTEN".

- a) Canalizar a "LA UNIVERSIDAD" los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, previa entrega del comprobante oficial, los cuales serán entregados en una sola ministración para el evento denominado Décima Novena Semana Nacional de Ciencia y Tecnología, mediante transferencia o depósito bancario.
- b) Vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente ministrados a "LA UNIVERSIDAD".
- c) "COCYTEN" se reserva el derecho de solicitar todo tipo de información y supervisar a "LA UNIVERSIDAD", respecto a los recursos económicos ministrados por "COCYTEN".

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD".

- a) Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por "COCYTEN", exclusivamente a la realización de las actividades de la Décima Novena Semana Nacional de Ciencia y Tecnología, en el Estado de Nayarit.
- b) Proporcionar en cualquier momento toda aquella información que le sea solicitada por "COCYTEN".



- c) Permitir a "COCYTEN" la realización de cualquier tipo de supervisiones necesarias para evaluar el avance del destino de los recursos económicos ministrados, durante la vigencia del presente Convenio.
- d) Rendir los informes a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio.

CUARTA.- INFORMES:

"LA UNIVERSIDAD" rendirá a "COCYTEN", un informe técnico y financiero de los resultados cuya descripción se detalla en el **ANEXO 2: "INFORME TÉCNICO -FINANCIERO DE LA 19ª SEMANA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SEDES CAMPUS TEPIC, IXTLÁN DEL RÍO, AHUCATLAN, ACAPONETA Y VALLE DE BANDERAS, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT"**; el cual forma parte del presente instrumento, dentro del término de 30 días contados a partir de haber concluido la Décima Novena Semana Nacional de Ciencia y Tecnología, en el Estado de Nayarit, mismo que será evaluado por "COCYTEN". Informe que deberá ser entregado en un tanto impreso y en otro tanto digital.

QUINTA.- USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS:

Queda expresamente estipulado que "LA UNIVERSIDAD", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar a "COCYTEN", en un plazo de 5 días hábiles, los recursos económicos que le fueron ministrados cuando en su aplicación, los destine con fines distintos a la realización de las actividades de la Décima Novena Semana Nacional de Ciencia y Tecnología, en el Estado de Nayarit. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que "COCYTEN" notifique al "BENEFICIARIO" la devolución de los recursos.

SEXTA.- AREA DE COORDINACIÓN Y RESPONSABLE DEL EVENTO:

"COCYTEN", designa como instancia de coordinación a la Coordinación de Innovación y Transferencia de Tecnología, atendida por el Lic. Juan Alfredo González López; y "LA UNIVERSIDAD" designa al titular de la Secretaría de Investigación y Posgrado

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes convienen en que los Derechos de la Propiedad Intelectual que se generen como resultado de la realización de las actividades de la Décima Novena Semana Nacional de Ciencia

4



NAYARIT
ORGULLO QUE NOS UNE



XIX-SNCYT/COCYTEN-INST/2012

y Tecnología, en el Estado de Nayarit, serán informados por "LA UNIVERSIDAD", y su uso y explotación se registrarán conforme a lo acordado entre las partes bajo los siguientes términos:

- a) Los Derechos de Propiedad Intelectual derivados de la realización de las actividades de la Décima Novena Semana Nacional de Ciencia y Tecnología, en el Estado de Nayarit, corresponden a "COCYTEN".
- b) En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se lleven a cabo como resultado de las actividades de la Décima Novena Semana Nacional de Ciencia y Tecnología, en el Estado de Nayarit, "LA UNIVERSIDAD" deberá dar crédito correspondiente a "COCYTEN" y al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).
- c) Las partes se reservan el derecho de difundir los resultados derivados de la realización de las actividades de la Décima Novena Semana Nacional de Ciencia y Tecnología, en el Estado de Nayarit.

OCTAVA.- RELACION LABORAL:

Queda expresamente estipulado que "LA UNIVERSIDAD" llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización del objeto de este convenio con sus recursos humanos; por lo que "COCYTEN" no tendrá ninguna relación de carácter laboral con el personal que esta llegase a ocupar. Al efecto y desde este momento queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de "LA UNIVERSIDAD", y por tanto, en ningún momento se considerará a "COCYTEN" como patrón sustituto, ni tampoco a "LA UNIVERSIDAD" como intermediario, por lo que "COCYTEN" no tendrá relación alguna de carácter laboral y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de octubre del año 2012.



DÉCIMA.- CLAUSULA CONDICIONAL:

La ejecución de este Convenio estará sujeta a las disponibilidades presupuestales de "COCYTEN", así como a las disposiciones legales que se encuentren vigentes durante el presente Convenio, por lo que el mismo no constituye de ninguna forma compromiso de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, posibilidad de algún gasto contingente, ni adquisición de obligaciones económicas futuras al presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO:

Las partes convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente Convenio a cargo de "LA UNIVERSIDAD", dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de "COCYTEN", con 5 días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por "COCYTEN", cuando concurren circunstancias imprevistas o por causas de interés general que haga imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 5 días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS:

Las partes convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito, debidamente firmado por las partes y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos quince días a la fecha que se proponga para la modificación, haciendo en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de sus compromisos.

Asimismo, convienen en que los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán de hacer constar por escrito, debidamente rubricadas por las partes y formarán parte del presente convenio.



DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN:

Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a los tribunales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAY., A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR "COCYTEN"

M.EN C. DANIEL MALDONADO FELIX
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UNIVERSIDAD"

C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO
SECRETARIO GENERAL

DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO